



CONVENIO COLECTIVO
GRANJAS AVÍCOLAS
TABLAS SALARIALES
2023 - 2024

Secretaría Sector Agroalimentario



Industria,
Construcción
y Agro

FICA

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 21 de Septiembre de 2023 se procedió a la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Estatal para las Granjas Avícolas y Otros Animales suscribiéndose el correspondiente acta a tal efecto.

SEGUNDO: Que, desde la fecha referida en el antecedente primero, la Comisión Negociadora ha venido manteniendo diversas reuniones de negociación con el fin de pactar las condiciones que regulen el Convenio Colectivo Estatal para las Granjas Avícolas Y Otros Animales.

TERCERO: Que se ha sometido a la Comisión Negociadora la negociación de las materias que constituyen el contenido de los Convenios Colectivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTO: Que en atención a la modificación legislativa prevista en diversas materias que pudieran afectar a la regulación contenida en el Convenio Colectivo, las partes han alcanzado este Acuerdo parcial, al amparo del artículo 86.3.º del Estatuto de los Trabajadores, sobre algunas materias del Convenio Colectivo.

QUINTO: Que todo el proceso negociador desarrollado hasta el momento se ha seguido guiado por el principio de buena fe negociadora.

SEXTO: Que con fecha 5 de Junio de 2024 las partes alcanzaron un preacuerdo parcial de Convenio Colectivo.

SÉPTIMO: Que el presente acuerdo se suscribe por unanimidad de la parte empresarial y por la mayoría de la parte social que componen la Mesa Negociadora habiendo manifestado la CIG su decisión de no suscribir el presente acuerdo, en consecuencia, se firma por la mayoría de los miembros que componen la Comisión Negociadora, el cual contempla los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Incremento Salarial.

Las tablas salariales del Convenio Colectivo se verán incrementadas según lo dispuesto a continuación:

a) Tablas salariales para el año 2023: Se incrementará la tabla salarial definitiva del año 2022 en un 3%. Se incorpora como Anexo N°1 al presente acuerdo la tabla definitiva correspondiente al año 2023 una vez aplicado el incremento pactado del 3%.

En consecuencia con lo anterior, se procederá a abonar los atrasos devengados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en los plazos fijados en el Convenio Colectivo, esto es, dos meses desde la firma del presente acuerdo.

b) Tablas salariales para el año 2024: Se incrementará la tabla salarial definitiva del año 2023 en un 2,75%. Se incorpora como Anexo N°2 al presente acuerdo la tabla provisional correspondiente al año 2024 una vez aplicado el incremento pactado del 2,75%.

En consecuencia con lo anterior, se procederá a abonar los atrasos devengados desde el 1 de enero de 2024 en los plazos fijados en el Convenio Colectivo, esto es, dos meses desde la firma del presente acuerdo.

c) Cláusula de actualización salarial a fecha 31 de diciembre de 2024:

Asimismo, se establece que si el IPC real del año 2024 es superior al porcentaje de incremento pactado para el referido año (2,75%), solo en ese caso, la tabla salarial del año 2024 se actualizaría con la diferencia entre el porcentaje incrementado en dicho año (2,75%) y el IPC real del referido año, si bien, con el tope máximo de 0,75%. Es decir, si el IPC real del año 2024 fuera superior a 2,75%, la cantidad máxima de actualización de las tablas salariales definitivas del año 2024 sería de un 0,75%. Dicha actualización en ningún caso implicará el pago de atrasos quedando establecida la tabla salarial definitiva del año 2024 a aplicar desde el 1 de enero de 2025 y a la que se le realizarán los incrementos salariales que, en su caso, se pudieran pactar para el año 2025.

SEGUNDO: Proceso negociador.

Las partes se comprometen a retomar las negociaciones del Convenio Colectivo Estatal para las Granjas Avícolas y Otros Animales por cuanto el presente Acuerdo es parcial. A tal efecto, las negociaciones se deberán retomar durante la segunda quincena del mes de Enero de 2025, una vez conocido el dato definitivo de IPC del año 2024.

TERCERO: Buena fe.

Hasta la conclusión del periodo de negociación que permita suscribir un acuerdo total de Convenio Colectivo que suceda al actualmente denunciado y en fase de negociación, las partes se comprometen a mantener una relación basada en la buena fe y el compromiso negociador en relación a las condiciones laborales reguladas en el Convenio Colectivo.

Cuarto: Delegación de facultades.

Que, la comisión negociadora del Convenio Colectivo Estatal para las Granjas Avícolas Y Otros Animales acuerda facultar a D. Rubén Rivero Cano en nombre de la misma, realicen los trámites necesarios para solicitar la inscripción y publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente.

TABLAS CONVENIO GRANJAS 2023

	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE ANUAL
Técnicos:		
Titulado Superior.	1.947,43	29.211,45
Titulados Medios.	1.744,46	26.166,90
No titulados y diplomados.	1.451,33	21.769,95
Administrativos:		
Jefe de Primera.	1.451,33	21.769,95
Jefe de Segunda.	1.363,07	20.446,05
Oficial de Primera.	1.279,97	19.199,55
Oficial de Segunda.	1.207,69	18.115,35
Auxiliar Administrativo.	1.152,33	17.284,95
Subalternos:		
Almacenista.	1.152,33	17.284,95
Vigilante.	1.152,33	17.284,95
Portero.	1.152,33	17.284,95
Conserje.	1.152,33	17.284,95
Personal de Limpieza (día).	1.148,17	17.222,55
Personal de Limpieza (hora).	10,62	
Comercial:		
Vendedor.	42,26	19.228,30
Ayudante.	40,29	18.331,95
Repartidor.	38,39	17.467,45
Obreros:		
Encargado.	46,44	21.130,20
Oficial Avícola.	41,61	18.932,55
Especialista.	39,70	18.063,50
Ayudante Avícola.	38,54	17.535,70
VARIOS:		
Oficial de Primera.	42,26	19.228,30
Oficial de Segunda.	40,71	18.523,05
Conductor.	42,26	19.228,30
Dietas:		
Desayuno.		4,70
Comida.		15,81
Cena.		15,81
Dormir.		34,79
Quebranto moneda:		
Cajero.		31,52
Aux. Caja.		22,53

Garantía mínima Plus Domingos y Festivos: 17,26

TABLAS PROVISIONALES CONVENIO GRANJAS 2024

	SALARIO BASE MES	SALARIO BASE ANUAL
Técnicos:		
Titulado Superior.	2.000,98	30.014,70
Titulados Medios.	1.792,43	26.886,45
No titulados y diplomados.	1.491,24	22.368,60
Administrativos:		
Jefe de Primera.	1.491,24	22.368,60
Jefe de Segunda.	1.400,55	21.008,25
Oficial de Primera.	1.315,17	19.727,55
Oficial de Segunda.	1.240,90	18.613,50
Auxiliar Administrativo.	1.184,02	17.760,30
Subalternos:		
Almacenista.	1.184,02	17.760,30
Vigilante.	1.184,02	17.760,30
Portero.	1.184,02	17.760,30
Conserje.	1.184,02	17.760,30
Personal de Limpieza (día).	1.179,74	17.696,10
Personal de Limpieza (hora).	10,91	
Comercial:		
Vendedor.	43,42	19.756,10
Ayudante.	41,40	18.837,00
Repartidor.	39,45	17.949,75
Obreros:		
Encargado.	47,72	21.712,60
Oficial Avícola.	42,75	19.451,25
Especialista.	40,79	18.559,45
Ayudante Avícola.	39,60	18.018,00
VARIOS:		
Oficial de Primera.	43,42	19.756,10
Oficial de Segunda.	41,83	19.032,65
Conductor.	43,42	19.756,10
Dietas:		
Desayuno.		4,83
Comida.		16,24
Cena.		16,24
Dormir.		35,75
Quebranto moneda:		
Cajero.		32,39
Aux. Caja.		23,15

Garantía mínima Plus Domingos y Festivos: 17,73